

BOLETÍN TRIBUTARIO - 069/13

JURISPRUDENCIA CONSEJO DE ESTADO (I)

1. NIEGA PRETENSIONES DE NULIDAD DE LOS DECRETOS 358 DE 2002 Y 3733 DE 2005, PROFERIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL - EXCLUSIÓN DEL IVA (MATERIAS PRIMAS QUÍMICAS UTILIZADAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS)

La Sala precisó:

- Los decretos no son nulos siempre que se interprete que el listado en ellos previstos se hizo a título enunciativo, y no taxativo. De manera que, si un importador o un contribuyente prueba que importó o vendió una materia prima requerida para la producción de los medicamentos excluidos a que alude el artículo 424 E.T, podrá invocar la exclusión del impuesto sobre las ventas, así tales materias primas no clasifiquen en ninguno de los capítulos del arancel de aduanas listados en las normas demandadas. Le corresponderá a la DIAN, en las oportunidades pertinentes, exigir la prueba de que los bienes tratados como excluidos, en realidad, reúnen las condiciones para ser tratados como tales. **(Sentencia del 25 de abril de 2013, expediente 17301).**

2. NIEGA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 1030 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 040 DEL 11 DE MARZO DE 1999, POR MEDIO DE LOS CUALES EL DISTRITO DE CARTAGENA DISTRIBUYÓ LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE INFLUENCIA DETERMINADA PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ANILLO VIAL - PUNTA CANOA, Y ANILLO VIAL - MANZANILLO DEL MAR".

La Sala señaló:

- Los actos acusados no infringieron las normas superiores invocadas en la demanda, toda vez que no hubo un cambio total

de las obras por las cuales el Concejo Distrital contempló el cobro de la contribución de valorización; razón por la cual no procede declarar su nulidad. **(Sentencia del 25 de abril de 2013, expediente 18175).**

3. BASE GRAVABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL - SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

La Sala reiteró:

- La base gravable de la contribución especial la constituye los *gastos de funcionamiento* de la entidad sometida a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Deben excluirse de dichos gastos, erogaciones tales como: provisiones, depreciaciones, amortizaciones e impuestos, tasas y contribuciones. **(Sentencia del 25 de abril de 2013, expediente 18391).**

4. LAS PRUEBAS PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y CONTABLE, ASÍ COMO LAS REMISIONES ALLEGADAS, EN COPIAS SIMPLES A LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEMUESTRAN QUE EL CONTRIBUYENTE NO REGISTRÓ LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS REFERIDAS REMISIONES EN SU CONTABILIDAD, NI EN LA DECLARACIÓN DE RENTA OBJETO DE DISCUSIÓN.

- En consecuencia, los actos administrativos demandados se ajustaron a derecho. **(Sentencia del 25 de abril de 2013, expediente 18989).**

5. SANCIÓN POR INEXACTITUD

- La demandante no incluyó en su declaración tributaria las retenciones en la fuente generadas por el pago de abogados, circunstancia que derivó en un menor impuesto a cargo de la sociedad. Por lo tanto, procede la sanción impuesta por inexactitud. **(Sentencia del 25 de abril de 2013, expediente 19023).**

6. IMPUESTOS DESCONTABLES ASOCIADOS A GASTOS POR CONCEPTO DE MEDICINA PREPAGADA Y AGASAJOS

- Medicina prepagada
 - La Sala ha sostenido que el *servicio de medicina prepagada* es una forma de remuneración para los trabajadores, que son parte fundamental en la consecución de los ingresos de la entidad, la cual debe velar por sus condiciones de salud que son necesarias para que la empresa consiga su objeto social enderezado a generar renta. En otras palabras, este tipo de gastos guarda estrecha relación con la actividad generadora de renta de la empresa y resultan necesarios para este propósito.

- Agasajos
 - El demandante no expone ningún argumento que demuestre que tales erogaciones reúnen las condiciones legales para considerarlas *costo o gasto*, en los términos del artículo 107 del E.T., por lo que en el punto, no se desvirtuó la legalidad de la decisión que los desconoció por improcedentes. **(Sentencia del 25 de abril de 2013, expediente 19058).**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

14 de mayo de 2013